



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 050/2011

La Paz, 04 de marzo de 2011

REF: DECRETO SUPREMO N° 0803 DE 02-03-2011, QUE
AUTORIZA LAS EXENCIONES TRIBUTARIAS DE
IMPORTACION A LAS DONACIONES DE
MERCANCIAS.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 0803 de 02-03-2011, que autoriza las exenciones tributarias de importación a las donaciones de mercancías, cumpliendo con la presentación de los requisitos técnicos-legales.



ATC/aql

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



GACETA OFICIAL

DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación".

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 0231

La Paz - Bolivia 2 de marzo de 2011

Contenido:

DECRETOS

0803

0804

0805

0806

0807

0808

0809

INDICE CRONOLOGICO

DECRETOS

0803 2 DE MARZO DE 2011.- Autoriza las exenciones tributarias de importación a las donaciones de mercancías, cumpliendo con la presentación de los requisitos técnico-legales establecidos en la normativa vigente.

0804 2 DE MARZO DE 2011.- Autoriza a la Ministra de Planificación del Desarrollo, a suscribir con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia, el Contrato de Préstamo N° 2498/BL-BO por un monto de hasta \$us15.800.000, destinados a financiar el "Programa de Preinversión en Proyectos Estratégicos de Transporte".

0805 2 DE MARZO DE 2011.- Autoriza a la Ministra de Planificación del Desarrollo, a suscribir con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia, el Contrato de Préstamo N° 2450/BL-BO, por un monto de hasta \$us20.000.000, destinados a financiar el "Programa Nacional de Turismo Comunitario".

0806 2 DE MARZO DE 2011.- Autoriza a la Ministra de Planificación del Desarrollo, a suscribir con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola - FIDA, en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia, el Convenio de Financiamiento por un monto de hasta DEG5.050.000, destinados a financiar el Proyecto "Plan VIDA-PEEP Programa de Erradicación de la Extrema Pobreza".

0807 2 DE MARZO DE 2011.- Autoriza al Ministerio de Salud y Deportes incrementar la subpartida 25220 "Consultores de Línea" en Bs25.660.800, a través de una modificación presupuestaria intrainstitucional que afecta la subpartida 26990 "Otros" en el mismo monto, con fuente 10 - TGN, organismo financiador 111 - TGN, para financiar la contratación de hasta quinientos cuarenta (540) médicos con dedicación exclusiva que permitan coadyuvar en la ejecución del Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy" en la gestión 2011.

0808 2 DE MARZO DE 2011.- Modifica el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 0338, de 21 de octubre de 2009.

0809 2 DE MARZO DE 2011.- Establece el Incremento Salarial para la gestión 2011, para los Profesionales y Trabajadores en Salud; Personal Docente y Administrativo del Magisterio Fiscal; miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Boliviana. Asimismo, establece el nuevo salario mínimo nacional, para la gestión 2011 y la base de negociación del incremento salarial en el sector privado.

DEPOSITO LEGAL EN LA 3-605-89-G
Biblioteca Nacional del Estado Plurinacional de Bolivia



DECRETO SUPREMO N° 0803

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, señala que sólo la Ley puede crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar sujeto pasivo.

Que el numeral 3 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 2492, determina que sólo la Ley puede otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios.

Que el Parágrafo I del Artículo 19 de la Ley N° 062, de 28 de noviembre de 2010, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2011, establece que la importación de mercancías donadas a entidades públicas directamente desde el exterior o adquiridas por éstas con recursos provenientes de cooperación financiera no reembolsable o de donación, ya sean destinadas a su propio uso o para ser transferidas a otras entidades públicas, organizaciones económico-productivas y territoriales, o beneficiarios finales de proyectos o programas de carácter social o productivo, estará exenta del pago total de los tributos aduaneros aplicables. La tramitación de las exenciones será reglamentada mediante Decreto Supremo.

Que el Parágrafo II del Artículo 19 de la Ley N° 062, señala que las mercancías señaladas en el párrafo precedente podrán ser transferidas a título gratuito a entidades públicas, organizaciones económico-productivas y territoriales, o a los destinatarios finales de proyectos, con la exención total del pago de tributos aduaneros de importación y del Impuesto a las Transacciones - IT.

Que el Parágrafo I del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 0772, de 19 de enero de 2011, Reglamento de la Ley N° 062, establece que están exentas del pago de tributos de importación, las mercancías donadas en especie y aquellas adquiridas en el extranjero con recursos provenientes de donación o cooperación no reembolsables; destinadas a entidades públicas o para ser transferidas a entidades públicas o privadas.

Que los Ministerios de Salud y Deportes, de Defensa y de Medio Ambiente y Agua, realizaron solicitudes de exención tributaria de importación a la donación de medicamentos de quimioterapia y antibióticos; computadoras, monitores, impresoras y televisores; y equipos de agua potable respectivamente, cumpliendo con la presentación de los requisitos técnico - legales establecidos en la normativa vigente.

Que es necesario emitir un Decreto Supremo, que autorice la exención del pago total de tributos de importación de las donaciones mencionadas.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.-

- I. Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de tres (3) envíos de medicamentos de quimioterapia y antibióticos donados por la Asociación de Familiares y Amigos de Niños con Cáncer – AFANIC de España, con Partes de Recepción N° 711 2010 147863, N° 711 2010 374143 y N° 711 2010 464815, a favor del Ministerio de Salud y Deportes.
- II. La donación señalada en el Parágrafo precedente, recibida por el Ministerio de Salud y Deportes, será transferida al Instituto Oncológico del Oriente Boliviano, quedando exento este último del pago de tributos de importación y de los impuestos por transferencias.

ARTÍCULO 2.-

- I. Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de trescientas (300) PC de GLIVEC HGC 100MG TRII 10x12 U17F/5, con destino al tratamiento gratuito de pacientes con leucemia mieloide con Parte de Recepción N° 211 2010 183745, donadas por la empresa NOVARTIS PHARMA AG, a favor del Ministerio de Salud y Deportes.
- II. El medicamento GLIVEC, recibido por el Ministerio de Salud y Deportes en calidad de donación, será transferido en forma gratuita al Centro de Oncohematología “Paolo Belli” de la Facultad de Medicina de la Universidad Mayor de San Andrés, quedando exento este último del pago de tributos de importación y de los impuestos por transferencia.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de trescientas (300) computadoras, setenta y siete (77) monitores, sesenta y tres (63) impresoras y cinco (5) televisores, con Parte de Recepción N° 201-2010 486826, donados por el Programa de Naciones Unidas a favor del Comando General del Ejército – Ministerio de Defensa.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación de equipos adquiridos con recursos provenientes de donación del Gobierno de Japón a través de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón – JICA, con Parte de Recepción N° 301 2010 470619, a favor del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cochabamba – SEMAPA, bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, destinados a la ejecución del “Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Suministro de Agua Potable en la zona Sudeste de Cochabamba”.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Defensa, de Economía y Finanzas Públicas, de Salud y Deportes, y de Medio Ambiente y Agua, quedan encargados de ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de marzo del año dos mil once.

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Oscar Coca Antezana, Sacha Sergio Llorentty Soliz, Rubén Aldo Saavedra Soto, Elba Viviana Caro Hinojosa, Luis Alberto Arce Catacora, José Luis Gutiérrez Pérez, Ana Teresa Morales Olivera, Walter Juvenal Delgadillo Terceros, José Antonio Pimentel Castillo, Nilda Copa Condori, Félix Rojas Gutiérrez, Nila Heredia Miranda, Julieta Mabel Monje Villa, Roberto Iván Aguilar Gómez, Nemesia Achacollo Tola, Carlos Romero Bonifaz, Nardy Suxo Iturry, Elizabeth Cristina Salguero Carrillo, Iván Jorge Canelas Alurralde.

DECRETO SUPREMO N° 0804

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que los numerales 9 y 10 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, establecen como competencias exclusivas del nivel central del Estado la planificación, diseño, construcción, conservación y administración de carreteras de la Red Fundamental, así como la construcción, mantenimiento y administración de líneas férreas y ferrocarriles de la Red Fundamental.

Que el numeral 4.6.1 del Capítulo IV "BOLIVIA PRODUCTIVA" del Plan Nacional de Desarrollo - PND, aprobado por Decreto Supremo N° 29272, de 12 de septiembre de 2007, plantea como Propuesta de Cambio mejorar e integrar el sistema de transporte nacional, en todas sus modalidades (caminera, ferroviaria, aeronáutica y fluvial lacustre) como componente significativo del desarrollo y la ampliación de mercados para la producción boliviana. Asimismo, señala que a través de la nueva política de transportes, el Estado orientará sus recursos en la perspectiva de vertebrar internamente al país.

Que el numeral 4.6.1 del Capítulo IV "BOLIVIA PRODUCTIVA" del PND, establece como Política y Estrategia de vertebración interna e integración externa, la evaluación técnica y económica de las alternativas de interconexión de las redes occidental y oriental de forma que posibilite la habilitación de un corredor nacional de transporte de pasajeros y carga por modo ferroviario. Asimismo, en el Oriente del país se construirá la ferrovía que coadyuve al desarrollo del proyecto siderúrgico de El Mutún y a las exportaciones bolivianas a través de la hidrovía Paraguay-Paraná.

Que el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia ha gestionado ante el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, un préstamo por hasta \$us15.800.000.- (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES), destinados a financiar el "Programa de Preinversión en Proyectos Estratégicos de Transporte".

Que es necesario autorizar la suscripción del respectivo Contrato de Préstamo con el BID, a objeto de materializar el financiamiento para la ejecución del "Programa de Preinversión en Proyectos Estratégicos de Transporte".

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA: